

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a, ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Diputada por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

El Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (LISOS), establece la responsabilidad de la Inspección de Trabajo en el control, de la correcta aplicación de los planes y programas de igualdad pactados en los convenios colectivos, mediante la introducción de una serie de modificaciones de dicha ley.

En la Sección 1^a Infracciones en materia de Relaciones Laborales. Subsección 1^a Infracciones en materia de Relaciones Laborales individuales y colectivas, se modificó el Art 7 con la inclusión del apartado 13 donde se considera sanción "grave", "no cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establece el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación". También se modificó el Art. 8 al que se añadió un nuevo apartado 17, que pasó a calificar como infracción "muy grave" en materia de relaciones laborales "no elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo cumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 bis de esta Ley".

Las sanciones consistirán principalmente en la pérdida automática de ayudas, bonificaciones y, en general, de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción. También, la exclusión automática del acceso a tales beneficios durante seis meses.

Estas sanciones pueden ser sustituidas por la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la empresa, si así se determina por la autoridad laboral competente. No cumplir con las obligaciones que en materia de igualdad establece el Estatuto de los Trabajadores puede dar lugar también a sanciones económicas, con multas entre 626 euros y 6.250 euros y si la infracción es muy grave, es decir, no elaborar o no aplicar el Plan de Igualdad, las multas pueden oscilar entre 6.251 euros y 187.515 euros.

¿En cuántas inspecciones se ha procedido a sancionar por "no elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo cumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 bis de esta Ley"?

En el Palacio del Congreso de los Diputados a 3 de octubre de 2017



LA DIPUTADA
ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
3-cct-ESS-11